

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

MARTES 20 DE MAYO DE 1834.

XX

ARTICULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal del Fomento de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino me dice con fecha 29 de Abril proximo pasado lo que sigue. = Por el Ministerio de la Guerra se comunicó en 5 de Agosto de 1831 al Intendente general del ejercito la Real orden siguiente. = He dado cuenta al Rey N. S. del oficio de V. S. de 27 de Diciembre de 1829, por el que con inclusion del que le habia dirigido el Ordenador de Valencia relativamente á las contestaciones de que este incluye copias, habidas entre el Comisario de Guerra, Ministro de Hacienda Militar de Cartagena, y el Intendente de la provincia, sobre el pago de derechos Reales á la introduccion en la misma plaza de los granos y demas efectos de provision del ejercito, administrado este servicio de cuenta de la Hacienda militar, consulta si en efecto deben pagarse tales derechos, tanto alli ahora como en cualquiera otro punto á lo sucesivo; y S. M. habiendo tenido á bien mandar se reuniesen los antecedentes y notas que constasen de lo practicado acerca de este asunto desde el año de 1800 hasta el de 1828, y que el Consejo de la Guerra con presencia de todo espusiese su parecer, conforme con el dictamen de este supremo tribunal en pleno, manifestado en 14 del mes último; se ha servido resolver quedan sujetos al pago de dichos impuestos Reales los generos de consumo del ejercito, porque asi se evitarán los monopolios que pudiera haber á la sombra de la franquicia; pero que no siendo jus-

to que la Administracion militar sufra el perjuicio de la disminucion que por semejantes pagos experimentaria en su cuota, se lleve una cuenta exactisima de las cantidades que por dicha razon se paguen mensualmente para su reintegro por la Direccion general del Real Tesoro, dignandose S. M. declarar al mismo tiempo que la Hacienda militar queda esenta de impuestos municipales y demas concedidos á corporaciones ó particulares. = Cuya Real orden traslado á V. S. con el fin de que la circule á los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia, para evitar, segun me dice el Sr. Secretario del Despacho de la guerra en 23 del actual, las reclamaciones de los asentistas de este ramo del servicio administrativo militar, y la continuacion de los perjuicios que se estan irrogando á la consignacion decretada para ocurrir á las obligaciones del ramo de guerra. = Y en su cumplimiento lo paso al conocimiento de V. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Mayo de 1834. = Juan Antonio Delgado. = Sres. de los Ayuntamientos de esta provincia.

Junta Provincial de Sanidad. = Circular. = El Excmo. Sr. Presidente de la Junta superior de Sanidad de Andalucia, refiriendose á el parte que ha recibido del Sr. Presidente de la provincial del Campo de Gibraltar, ha comunicado á la de mi presidencia la desagradable noticia de que el pueblo de Benaojan se halla invadido de una enfermedad contagiosa; en su consecuencia prevengo á V. de acuerdo de la misma observen la mas rigurosa incomunicacion con citado punto, no admitiendo sus procedencias desde el dia 8 del corriente en que se declaró en estado de contagio. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 17 de Mayo de 1834. = José Marron. = Sr. Presidente y Vocales de las Juntas Municipales de Sanidad de todos los pueblos de esta provincia.

REMITIDO.

Por desgracia en nuestra España se encuentran todavia algunos hombres, cuyas ideas con respecto al teatro estan muy lejos de coincidir con las miras en que nuestro ilustrado Gobierno actual abunda con relacion al mismo. Este sabe que el teatro bien organizado es el termómetro de la ilustracion, que es un ramo de literatura que no puede, ni debe mirar con indiferencia ninguna nacion culta, y por este íntimo con-

vencimiento ha establecido ya en Madrid un Colegio Real, en donde, bajo la invocacion augusta de la inmortal CRISTINA, se enseña por principios el difícil arte de la declamacion, la música y el baile: tambien ha dictado la creadora mano de nuestra excelsa REYNA Gobernadora, Reales decretos que tienen directamente al adelanto y proteccion de los teatros del Reino; y estas pruebas irrefragables de apoyo que el supremo Gobierno dispensa al ramo de que se trata, podian convencer de su error á los émulos de este; y cuando menos ya que no abundasen en las mismas ideas que aquel con respecto al estremo en cuestion, debian contener su equivocada opinion en esta parte, y no darla pábulo directa ni indirectamente contra el teatro.

Dos son principalmente las clases que declaman vilipendiándole, la una ignorante, la otra mas ilustrada: la primera lo deprime por oidas, habla como los loros lo que oye, y como á su estupidez no le es dado el convencimiento, no admite reflexiones y cree de buena fé cuanto ha oido sobre este punto á personas que las supone oráculos. La segunda, como he dicho, mas ilustrada, declama tambien contra el teatro; y á la verdad, á pesar de muchas reflexiones que he hecho sobre este punto, no se á que atribuir esta terrible pugna, á no ser á este prudente cálculo. En la edad media se introdugeron en nuestra España farsas poco decorosas, que las llamaron juglares: contra estas se declamó con fundado motivo por personas respetables, se escribió contra ellas, y tal vez aquellos escritos que con tanta razon vilipendiaban espectáculos tan poco dignos de una nacion católica, leídos ahora por personas, que aunque no legas estan poco instruidas en los adelantos, progresos y actual decoro de nuestro teatro, creen quizá, sin meterse á mas examen, que los espectáculos dramáticos se hallan en el mismo estado que cuando se declamó contra ellos con tanto ardor, y que en la actualidad están obligados á reproducir aquellos anatemas, sin calcular que no militan las mismas razones que en aquella atrasada época. Esta es la única causa á que he podido atribuir la oposicion al teatro de esta clase ilustrada: es preciso ya que se salga de este funesto error: el teatro bien organizado es la verdadera escuela de costumbres, y en nada se opone á los principios de virtud y de catolicismo que tan eminentemente profesa esta nacion, por excelencia cristiana; y si no el que haya asistido á esta clase de espectáculos ¿ha visto jamas

en alguno de los dramas que se hayan egecutado deprimir la virtud, ni salir triunfante el vicio? ¿No ha visto en muchos las terribles consecuencias de las pasiones desordenadas de los hombres? ¿No se patentiza cuanto debe hacer una joven incauta para librarse de las asechanzas de un seductor? ¿No se hace ver el respeto debido á los superiores? ¿No se analizan los deberes reciprocos de un hijo para con un padre, de una esposa para con su esposo? Pues si todas estas virtudes religiosas y sociales y otras muchas se recomiendan en las composiciones dramáticas, ¿por qué se declama contra ellas? Examinen pues en el estado que está el teatro en el siglo 19, y en lugar de deprimirle, se recomendará la asistencia á el, como precisa á una buena y virtuosa educacion. Todas las composiciones, por insignificantes que sean, estan sugetas antes de egecutarse á una escrupulosa censura, y si alguna por casualidad contiene ni aun siquiera la mas pequeña frase contraria á las maximas de virtud, es prohibida y negada su egecucion. Oidas pues estas razones, ¿qué podrá alegarse contra el teatro con fundado motivo? En mi concepto nada, y en este caso ya no se hablaria contra él por ignorancia y si solo por un espiritu de partido. *F. R.*

AVISO.

Se previene al público que hoy Martes 20 de Mayo se manifestará en la posada del Potro el Cosmoneorama desde las 4 de la tarde hasta las 10 de la noche por primera vez, con las esposiciones siguientes. = 1.º Madrid visto por el puente de Segovia. = 2.º Tumba de Napoleon en Santa Elena. = 3.º Constantinopla. = 4.º Mejico. = 5.º Paseo de la Habana. = 6.º Iglesia de Casan en S. Petersburgo. = 7.º Venta de contrabandistas. = 8.º Palacio Real en Paris. = 9.º Plaza de S. Marcos en Venecia. = Se avisa al público que se cambiará de vistas cada Domingo. Entrada 2 rs. por persona y mitad por los niños y militares no graduados.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 48 á 52. = Cebada de 28 á 32. = Aceite en los molinos del término á 34 rs.